

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.868 · 1983

LOTERIA NACIONAL

Boletín Oficial, 10 de agosto de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Loteria Nacional

LOTERIA DE BENEFICIENCIA Y NACIONAL Y CASINOS

Cambio de denominación.

Buenos Aires, 12 de julio de 1983.

Excelentísimo

Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia el cambio de denominación de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Este Organismo fue creado en 1883 por Ley Nº 3.313 bajo el nombre de Lotería de Beneficencia, con la finalidad de atender los problemas más inmediatos de los sectores necesitados de la población mediante el otorgamiento de subsidios y contribuciones a la Sociedad de Beneficencia.

En 1946, simultáneamente con la Oficialización de los Casinos, por Decreto Nº 7.865/46 se aprobó la actual denominación de Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a fin de adecuarla a las nuevas funciones de explotación manejo y administración de los Casinos y Salas de Juego de azar.

Posteriormente, con el dictado de la Ley Nº 18.226 en el año 1969, se modificó el régimen de la Institución, ya que la pasar a depender de este Ministerio, el destino de los recursos provenientes del juego fue orientado a atender programas de acción social de gran envergadura, quedando entonces con sentido muy restringido la expresión "beneficencia".

Asimismo, las explotaciones incorporadas recientemente: el Concurso de Pronósticos sobre eventos deportivos (PRODE), la oficialización de La Quiniela y el Hipódromo Argentino, determinan la necesidad de adecuar el nombre a la situación actual.

Por otra parte, se considera aconsejable cambiar su denominación por la de Lotería Nacional, eliminando los términos superfluos ``Beneficencia" y "Casinos", atendiendo a razones de orden práctico, ya que de hecho tal es la denominación que percibe el Organismo en el lenguaje oral y escrito, estimado que no se prestará a confusiones por no ser un cambio radical. De esta manera se evitarán enunciaciones taxativas que no se ajustan al margen de flexibilidad necesario para incluir, suprimir o modificar los distintos juegos que se explotan.

Por las razones expuestas estimó que el proyecto que se acompaña merecerá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a V. E.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.868

Buenos Aires, 28 de agosto de 1983.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se denominará a partir de la fecha de vigencia de la presente ley LOTERIA NACIONAL.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.- Adolfo Navajas Artaza.

VEREDICTA LEYES

Loteria Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).